

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín Nº 23 – Abril – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 297/25	2
RESOLUCIÓN Nº 298/25	2
RESOLUCIÓN Nº 299/25	3
RESOLUCIÓN Nº 300/25	4
RESOLUCIÓN Nº 301/25	5
RESOLUCIÓN Nº 302/25	5
RESOLUCIÓN Nº 303/25	5
RESOLUCIÓN Nº 304/25	6
RESOLUCIÓN Nº 305/25	6

SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS DECRETO Nº 020/25 Co.De.Sa. 7

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN Nº 005/25
Co.De.Sa. 7

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 297/25

VISTO:

El Expediente N° 073/2018 letra "O" a nombre de RAMIRES CHAVARRIA ELSA C.U.I.T. N° 23-94132405-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y VERDULERIA que gira bajo la denominación de "GAIMAN" y se encuentra ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 628 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008945 de fecha 01/04/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que el mismo posee botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia; un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 03/26. Posee un baño en buenas condiciones y accesorios en funcionamiento. Sector

verdulería se constató en buenas condiciones de orden e higiene. Sector Despensa se encontró en buenas condiciones de orden y limpieza. Presenta Libreta Sanitaria N° 3707 a nombre de titular con vencimiento 07/04/2025; y Libreta Sanitaria N° 5786 a nombre de Crespín, Gabriela Fernanda con vencimiento 14/09/2025. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Despensa y Verdulería. -

Que la Señora Ramires Chavarría posee Contrato de Locación de Inmueble con Destino Comercial, a partir del día 01 de Abril de 2025, por lo que su vencimiento se producirá de pleno derecho e indefectiblemente el día 01 Abril 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RAMIRES CHAVARRIA ELSA C.U.I.T. N° 23-94132105-4 para su actividad comercial de DESPENSA Y VERDULERIA que gira bajo la denominación de "GAIMAN" se encuentra ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 628 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 298/25

VISTO:

El Expediente N° 004/2020 letra "C" a nombre de CURAPIL NELVY AYELEN C.U.I.T. N° 27-36903394-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de MUEBLERIA Y VENTA DE ARTICULOS DE BLANCO que gira bajo la denominación de "LA COLCHONERIA" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 280 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009359 de fecha 03/04/2025, los Inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local cuenta con un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; posee dos matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 02/26; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Cuenta con dos puertas de ingreso con apertura hacia interior.; el salón comercial se encontró ordenado y limpio. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a la rehabilitación comercial. Rubro que explota: Mueblería - Venta de artículos de blanco.-

Que la Señora Curapil posee Contrato de Locación de Inmueble, a partir del día 03 de Abril de 2024, y hasta el día 03 de Abril de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CURAPIL NELVY AYELEN C.U.I.T.

Nº 27-36903394-3 para su actividad comercial de MUEBLERIA Y VENTA DE ARTICULOS DE BLANCO que gira bajo la denominación de "LA COLCHONERIA" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 280 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 299/25

VISTO:

El Expediente N° 008/2001 letra "A" a nombre de ALBERTI ABEL BERNARDO C.U.I.T. N° 20-18382284-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PANADERIA - FABRICA DE SANDWICHES que gira bajo la denominación de "OLAF" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 325 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009358 de fecha 01/04/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que al momento de la inspección el salón de ventas se encontró en buenas condiciones; posee un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 01/26; posee botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Presenta Libretas Sanitarias N° 3338 a nombre de Alberti, Abel con vencimiento 14/03/2025; Libreta Sanitaria a nombre de Alberti, Abigail con

vencimiento 28/07/2025; Libreta Sanitaria N° 4453 a nombre de Muñoz Leonardo con vencimiento 11/09/2025; Libreta Sanitaria N° 1693 a nombre de Martínez, Susana con vencimiento 26/08/2025; Libreta Sanitaria N° 2160 a nombre de Uribe Guillermo con vencimiento 20/08/2025; Comprobante de pago N° 3898513 a nombre de Escobar Rafael realizado el día 27/03/2025. El local cuenta con una sala de elaboración; la misma cuenta con dos baños; uno por cada sexo; en buenas condiciones de orden e higiene; posee dos matafuegos de 10 kg. tipo ABC con vencimiento 01/26. Al momento de la inspección la sala se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Panadería – Fábrica de sándwiches. -

Que el Señor Alberti posee Contrato de Locación de Inmueble con Destino Comercial, a partir del día desde el 09 de Noviembre de 2022, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 08/11/2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALBERTI ABEL BERNARDO C.U.I.T. N° 20-18382284-6 para su actividad comercial de PANADERIA – FABRICA DE SANDWICHES que gira bajo la denominación de “OLAF” se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 325 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 7 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 300/25

“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO,
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE JÓVENES”

VISTO:

La Ley II N° 210

La Nota Expte. N° 2390/25; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Expte. N°2390/25, la Secretaria de Desarrollo Social requiere a la Secretaría de Hacienda se arbitren los medios necesarios para la incorporación al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE JÓVENES, a personas que se encuentran estudiando;

Que, la ley II N°210, en su Artículo 1º edicta: “Destínese a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, un once por ciento (11%) de las sumas percibidas por la Provincia de Chubut en concepto de: a) compensación punto II apartado a) ley N° 27429..”;

Que, el artículo 4 de la ley mencionada supra establece que:” los recursos derivados de los incisos b) y c) del Artículo 1º de la presente serán utilizado por los Municipios y Comisiones de Fomento con exclusividad con destino a obras públicas y programas sociales”;

Que, este programa de fortalecimiento está destinado a todos aquellos jóvenes de nuestra localidad que con esfuerzo personal o de sus padres o tutores se encuentren estudiando, capacitándose y necesitan hacer una inversión económica para poder continuar con tal proyecto, el que la mayoría de las veces es fuera de nuestra localidad y encarece el presupuesto familiar;

Que, este Municipio es consiente de la situación económica que atraviesa el país y el alto costo de vida, y por ello promueve mediante este tipo de programas el fortalecimiento, formación y capacitación de nuestros jóvenes con la finalidad que puedan adquirir herramientas profesionales que les permitan una vida adulta próspera;

Que, habiéndose realizado un relevamiento en nuestra localidad sobre la situación personal de muchos de los casos que se nos presentan en la Secretaría de Desarrollo Social, es que es necesario la implementación de un programa que, desde esta gestión, resuelva esta necesidad, el cual sería financiado con los Fondos de la Ley II N° 210;

Que, tal aporte será en concordancia con la realidad planteada y según lo determine este Municipio;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1) IMPLEMENTAR el Programa Municipal de “FORTALECIMIENTO, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE JÓVENES”, con el objeto de facilitar a nuestros jóvenes su formación o capacitación profesional, la inserción laboral y dinamizar la economía local, a través del acompañamiento necesario.-
Artículo 2º): ESTABLECER que el programa “FORTALECIMIENTO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE JÓVENES”, tendrá vigencia a partir del mes de febrero hasta el día 31 de diciembre de 2025.-
Artículo 3º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 7 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 301/25

VISTO:

La nota expte N° 2502/25 de fecha 04 de abril del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), para la Señora GALBAN Andrina Ivana DNI 32.590.811 con domicilio en calle Manuel Contreras N° 1396 del Barrio Progreso, para cubrir pago de garrafa;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora GALBAN Andrina Ivana DNI 32.590.811, un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), para cubrir pago de garrafa. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 7 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 302/25

VISTO:

La Nota Expte N° 2610/25 de fecha 08 de abril del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) para la Señora LAURIE, Brenda Anabel, DNI 40.208.280, con domicilio en B° Progreso Calle Nicanor Álvarez N°1096, para solventar gastos generales;

Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y los fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora LAURIE, Brenda Anabel, DNI 40.208.280, un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) para solventar gastos generales y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 7 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 303/25

VISTO:

La Nota Expte N° 2735/25 de fecha 10 de abril del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000.00) a favor de la Sra.

ACOSTA Vilma Graciela DNI 25.175.996 con domicilio en plan 20 Viviendas casa N° 07 del Barrio Progreso, para cubrir gastos de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y cuyos

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora ACOSTA Vilma Graciela DNI 25.175.996, un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/00 (\$40.000,00) para cubrir gastos de alquiler -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 11 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 304/25

VISTO:

La Nota expte N° 2795/25 de fecha 11 de abril de 2025, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), para la Sra. VILLAVARDE Lidia Noemí DNI 28.976.793, destinados a cubrir gastos de salud de su hijo menor C.R;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. VILLAVARDE Lidia Noemí DNI 28.976.793, un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), destinados a cubrir gastos de salud de su hijo menor C.R. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 305/25

VISTO:

La Resolución N° 0235 P-CHDSEM;

La nota de Expte 2843/25 con fecha de 14 de abril del corriente año, suscripta por el Sra. María Lidia MELENDI Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento;

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 2843/25 P-CHDSEM, con fecha 14 de abril del corriente año, se otorga subsidio a favor de Municipalidad de Sarmiento dando respuesta a nota suscripta por la Sra. María Lidia Melendi Secretaria de Deportes,

Que, la nota Expte N° 2843/25 suscripta por la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento solicita se haga efectivo el pago del subsidio otorgado por la Secretaria de Deportes de Chubut representada por su Presidente Sr. Milton D. Reyes a favor del Sr. Garmendia Víctor Emanuel DNI 32.086.595 en representación de la menor Srita. Aldana Ludmila GARMENDIA;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo, que según la C.O.M en su ARTÍCULO 98 - POLÍTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA refiere "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores".

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), destinados a cubrir los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y

demás costos operativos, que demande la atleta en su participación anual en los Torneos Nacionales de Pádel, conforme calendario oficial de la disciplina;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) Efectivizar el pago por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000.00) al Sr. GARMENDIA Víctor Emnauel DNI 32.086.595 en representación de la atleta GARMENDIA Aldana Ludmila DNI 50.217.086 , destinados a cubrir los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y demás costos operativos, que demande la atleta en su participación anual en los Torneos Nacionales de Pádel, conforme calendario oficial de la disciplina y cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes y deberán ser presentados ante el departamento contable municipal para su verificación. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 16 de abril de 2025.

FE DE ERRATAS DECRETO N° 020/25
Co.De.Sa.

NOTA N° 140/25:
REF. FE DE ERRATAS.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a las Áreas que correspondan. Atento a la Nota N° 117/25, enviada al P.E.M. el día 11 de Abril del corriente año, donde se adjunta el Decreto N° 020/25, relacionada con la Conformación de Comisión Especial del Cuerpo Legislativo, por error de tipeo en el Expte. N° 204/25 Mesa de

Entrada Co.De.Sa. Dictamen N° 07 de la Comisión N° 4, se traslada a la redacción del Decreto 020/25:

En el **CONSIDERANDO:**

Donde dice: "Que, por Dictamen N° 07 de la Comisión 4, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria N° 2 solicita conformación de la Comisión Especial para dar tratamiento al cuadro tarifario enviado por COOPSAR, según Expte. N° 1238/24 como así también a futuros expedientes relacionados al tratamiento de la tarifa;"

Debe decir:

"Que, por Dictamen N° 07 de la Comisión 4, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 2 solicita conformación de la Comisión Especial para dar tratamiento al Cuadro Tarifario enviado por COOPSAR, según Expte. N° 1283/24 como así también a futuros expedientes relacionados al tratamiento de la tarifa;"

En el **ARTICULO 2:**

Donde dice:

"Artículo 2): ESTIPULAR como fecha de vigencia de la presente Comisión Especial el periodo legislativo 2025. Manteniendo su conformación durante el mismo o mientras exista la necesidad de dar tratamiento al cuadro tarifario enviado por COOPSAR, según Expte. N° 1238/24 como así también a futuros expedientes relacionados al tratamiento de la tarifa."

Debe decir:

"Artículo 2): ESTIPULAR como fecha de vigencia de la presente Comisión Especial el Periodo Legislativo 2025. Manteniendo su conformación durante el mismo o mientras exista la necesidad de dar tratamiento al Cuadro Tarifario enviado por COOPSAR, según Expte. N° 1283/24 como así también a futuros expedientes relacionados al tratamiento de la tarifa."

Sarmiento, Chubut 21 de abril de 2025.

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 005/25
Co.De.Sa.

A continuación, se publica el ANEXO I de la Resolución N° 005/25 del Concejo Deliberante

de la ciudad de Sarmiento, referente al **CRONOGRAMA “PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS AÑO 2025”**, que, por error involuntario, fue omitido en el Boletín Oficial Municipal N° 21/25, de fecha 04 de abril del año en curso.

ANEXO I

CRONOGRAMA “PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS AÑO 2025”

Jueves, a las 09:00 Hs.

MARZO

26/03/25

ABRIL

10/04/25

24/04/25

MAYO

08/05/25

22/05/25

JUNIO

05/06/25

19/06/25

JULIO

03/07/25

31/07/25

RECESO INVERNAL

07/07/25 al 18/07/25 INCLUSIVE

AGOSTO

14/08/25

28/08/25

SEPTIEMBRE

11/09/25

25/09/25

OCTUBRE

09/10/25

23/10/25

NOVIEMBRE

06/11/25

20/11/25

DICIEMBRE

04/12/25

INICIO DE RECESO

15/12/25 al 14/02/26 INCLUSIVE

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 25 de abril del año 2025.-**